

**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, SIGNADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CREDITICIA (SIC) CON EL NÚMERO 41461-41462.**

Comparecen a la celebración del presente Contrato Modificadorio al Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, por una parte el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- INTERVINIENTES.-**

Intervienen en la celebración del presente Contrato Modificadorio del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

1.1 El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por medio de la Sucursal Zonal Norte representada por su Gerente, encargado, el ingeniero Gustavo Adolfo Pilla Pazmiño, que para efectos de este Contrato podrá denominarse "**BANCO - OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**", como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;

1.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, que para efectos de este contrato podrá denominarse "**PRESTATARIO**", representado legalmente por el señor Virgilio Andrango, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,

1.3 El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por la economista Patricia Idrobo Oleas, en su calidad de Directora Nacional de sistemas de Pago y como mandataria del señor Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Quinta "**SERVICIOS BANCARIOS**" del presente Contrato.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

2.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, determina su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

2.2.- La Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la reforma integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Institucional Nos. 2017-DIR-073 y 2017-DIR-077, de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017; cuya Codificación del 17 de abril de 2018, en su artículo 2 señala: "*El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. tiene por objeto impulsar y*



*financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados”;*

**2.3.-** Mediante Resolución No. 2013-DIR-029, de 29 de abril de 2013, el Directorio del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., creó el “Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, PROSANEAMIENTO”, sobre la base del Documento Conceptual presentado por la Gerencia General; permitió incluir al Macro Programa PROSANEAMIENTO, nuevos programas afines al mismo y financiamientos con recursos internos o externos; y, autorizó a la Gerencia General la suscripción de los actos administrativos, convenios y contratos necesarios para la implementación y operatividad del Macro Programa PROSANEAMIENTO, facultándola a expedir, entre otros, los reglamentos, instructivos y condiciones de montos, plazos, subsidios y demás que considere necesarios. Mediante Resolución No. 2013-DIR-051, de 20 de septiembre de 2013, el Directorio Institucional aprobó la actualización del documento conceptual del Macro Programa PROSANEAMIENTO, en los términos del documento adjunto a la misma presentado por la Gerencia General;

**2.4.-** El Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, “PROSANEAMIENTO”, constituye la integración de programas existentes, mediante los cuales el Banco financia proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos. Tales sectores han sido señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional, que a su vez se ha comprometido a invertir los recursos necesarios para cerrar la brecha de cobertura de estos servicios. Consecuentemente, PROSANEAMIENTO focaliza la inversión pública en estos sectores hacia el cierre efectivo de las brechas de cobertura de servicios. El Macro Programa abarca todo el territorio nacional.

**2.5.-** El 21 de marzo de 2017, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, suscribieron el Convenio de Línea de Asignación Recursos, de hasta por USD 303.995,66 (TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar la ejecución de proyectos de inversión priorizados en el ámbito de sus competencias;

**2.6.-** Mediante Decisión No. 2017-GGE-021, de 06 de febrero de 2017, el Gerente General, encargado, del Banco expidió el Instructivo para la entrega de financiamientos de apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados “FINGAD”, que se encuentra anexo a la misma, y aprueba a favor de los GAD Municipales las líneas de asignación en función de los montos establecidos en los anexos del Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos, suscrito el 16 de enero de 2017;

**2.7.-** Mediante Decisión No. 2017-GGE-052, de 10 de marzo de 2017, se modificaron algunas disposiciones del “Instructivo para la entrega de financiamientos de apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados – FINGAD”, en consideración al origen y naturaleza de los recursos del Programa FINGAD, la cual fue reformada mediante Decisión 2017-GGE-179, de 29 de junio de 2017;

**2.8.-** El 14 de junio de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio



Interinstitucional de Administración de Fondos, suscrito el 16 de enero de 2017, en donde se modificó, entre otras, la Cláusula Segunda "OBJETO", estableciéndose un monto a transferir de USD 208'464.528,01 a favor de los GAD Municipales;

2.9.- El 16 de enero de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos, mediante el cual, entre otros, se sustituyó el texto de la Cláusula Sexta "PLAZO", estableciendo como nuevo plazo de vigencia del Convenio hasta cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

2.10.- Sobre la base del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos suscrito el 16 de enero de 2019, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador y Ministerio de Economía y Finanzas y considerando que a la fecha existen asignaciones para los GAD Municipales, que se encuentran vigentes y que aún se cuenta con fondos que no han sido transferidos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la Sucursal Zonal Norte mediante Decisión No. 2019-GSZN-032 de 6 de febrero de 2019, el Gerente de la Sucursal Zonal Norte, aprobó la modificación de la Cláusula Quinta "PLAZO" de los Convenios de Línea de Asignación de Recursos No Reembolsables suscritos con los GAD Municipales, reformada mediante Decisión No. 2019-GSZN-190 de 15 de mayo de 2019;

2.11.- Con fecha 21 de marzo de 2021, se suscribió el respectivo Convenio Modificatorio de Línea de Asignación de Recursos No Reembolsables entre el Banco de Desarrollo del Ecuador y el GAD Municipal de Pedro Moncayo mediante el cual se modifica el plazo de vigencia del Convenio hasta cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

2.12.- El GAD Municipal de Pedro Moncayo con Oficios Nos. 335-2020-A-GADMPM; y, 572-2020-A-GADMPM, de 05 de agosto y 10 de diciembre de 2020, respectivamente, solicitó al Banco un financiamiento para el proyecto de elaboración de los estudios de factibilidad y diseños definitivos del plan maestro de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, en varias comunidades del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha" - Pre Inversión;

2.13.- El Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión No. 2021-GSZN-052, de 12 de febrero de 2021, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, hasta por USD 197.140,00, destinado a financiar el proyecto "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA PICHINCHA" - PRE INVERSIÓN", financiamiento que se instrumentó a través del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito el 26 de marzo de 2021;

2.14.- Mediante Memorando Nro. BDE-I-CSR1Q-2021-0146-M, de 16 de abril de 2021, la Coordinación de Seguimiento de la Sucursal Zonal Norte, solicitó a las Coordinaciones Jurídica y Evaluación de la Sucursal Zonal Norte, la revisión y aclaración del valor registrado en el cuadro de categorías de inversión y fuentes de financiamiento y el plazo para la entrega del primer desembolso, establecidos en el



Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, signado en el Sistema de Información Crediticia (SIC) 41461-41462, a fin de continuar con el correspondiente proceso de seguimiento y taller de arranque.

**2.15.-** A través de Informe Técnico de fecha 21 de abril de 2021, la Coordinación de Evaluación emitió el pronunciamiento respecto a la solicitud realizada por la Coordinación de Seguimiento, determinando que: • Los montos de financiamiento son hasta por USD 197.140,00, desglosados de la siguiente manera: BEDE – PROSANEAMIENTO por USD 27.914,87; FINGAD - GAD MUNICIPALES - PREINVERSIÓN – IVA por USD 134.310,61; y, FINGAD - GAD MUNICIPALES - PREINVERSIÓN – MET por USD 34.914,52; y, • El Informe de Evaluación No. BDE-I-CER1Q-2021-0019-M, de 29 de enero de 2021 y en la Decisión No. 2021-GSZN-052, en el "PERFIL FINANCIERO", señala que el plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de tres (3) meses, verificándose un error de tipeo en la Cláusula Vigésimo Sexta numeral 26.1 del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

**2.16.-** El artículo 125 del Código Orgánico Administrativo establece que el contrato administrativo es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa.

**2.17.-** El artículo 252 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que los servicios financieros solo podrán ser prestados previa suscripción de un contrato de adhesión cuyas cláusulas obligatorias y prohibiciones deberán ser aprobadas por los organismos de control. Los contratos no incluirán aquellas cláusulas prohibidas por la legislación. Toda estipulación en contrario o aquellas cláusulas que impliquen renuncia o disminución de un derecho del usuario financiero reconocido por la ley, serán nulas de pleno derecho.

**2.18.-** La Cláusula Vigésima Cuarta "MODIFICACIONES" del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo prevé que: "El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-I-CER1Q-2021-0019-M, de 29 de enero de 2021, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del señor Gerente de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos financieros del mismo."

**2.19.-** El artículo 1561 del Código Civil manifiesta que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

**2.20.-** Con Decisión No. 2021-GSZN-147, de 10 de mayo de 2021, en su artículo 1, se aprobó la modificación del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios Crédito No. 41461-41462, suscrito con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo.

### TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Contrato Modificatorio



los siguientes documentos:

3.1.- Copias de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

3.2.- Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-003-2019, de 7 de marzo de 2019, que delega al Director /a Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero;

3.3.- Copia de la Decisión No. 2021-GSZN-147, de 10 de mayo de 2021.

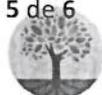
Sin necesidad de incorporarlo forma parte del presente Contrato Modificatorio, el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, signado con el No. 41461 - 41462 suscrito el 26 de marzo del 2021.

#### CUARTA.- OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, las partes intervinientes convienen en modificar el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 41461 - 41462, suscrito el 26 de marzo del 2021, en los siguientes términos:

4.1.- Sustituir en el numeral 6.2 de la Cláusula SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, NUMERAL 6.2, el cuadro de categorías de inversión y financiamiento por el siguiente:

ÍTEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					COSTO TOTAL US\$	(% )
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.				GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO		
		FINGAD - GAD MUNICIPALES - PREINVERSIÓN - IVA	FINGAD - GAD MUNICIPALES - PREINVERSIÓN - MET	BEDE - PROSANEAMIENTO	SUBTOTAL			
I	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS	134.310,61	34.914,52	27.914,87	197.140,00	-	197.140,00	83,43%
II	FISCALIZACIÓN DE ESTUDIOS				-	12.120,00	12.120,00	5,13%
III	ESCALAMIENTO				-	2.400,00	2.400,00	1,02%
IV	REAJUSTE				-	600,00	600,00	0,25%
	SUBTOTAL	134.310,61	34.914,52	27.914,87	197.140,00	15.120,00	212.260,00	89,83%
	IVA 12%				-	24.016,80	24.016,80	10,17%
	TOTAL	134.310,61	34.914,52	27.914,87	197.140,00	39.136,80	236.276,80	100,00%
	%				83,43%	16,57%	100,00%	-



**4.2** Sustituir en el numeral 26.1 de la Cláusula **VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS**, la palabra "dos" por la palabra "tres".

Por lo cual se leerá el referido numeral, de la siguiente manera:

*"26.1 El plazo máximo para entrega del primer desembolso por parte del BANCO es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para entrega del último desembolso será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso."*

**QUINTA.- RATIFICACIÓN.-**

Las demás cláusulas y especificaciones del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito el 26 de marzo de 2021, que no han sido modificadas por el presente instrumento, se mantienen vigentes e inalterables, y con igual valor y efecto legal, que obligan a las partes contratantes.

**SEXTA.- ACEPTACIÓN.-**

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en forma electrónica, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a partir de la suscripción electrónica del representante del Banco Central del Ecuador.



Firmado electrónicamente por:  
**GUSTAVO ADOLFO  
PILLA PAZMIÑO**

Ing. Gustavo Pilla Pazmiño  
**GERENTE DE SUCURSAL (E)  
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P  
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**



Firmado electrónicamente por:  
**PATRICIA  
NATALI IDROBO  
OLEAS**

Econ. Patricia Idrobo Oleas  
**DIRECTORA NACIONAL  
DEL SISTEMA NACIONAL  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**



Firmado electrónicamente por:  
**VIRGILIO  
ANDRANGO  
CUASCOTA**

Sr. Virgilio Andrango  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

